

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2012-17334 *Notificación de resolución de expediente sancionador 32/111/12-5.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la Resolución dictada por esta Alcaldía en fecha 21 de noviembre de 2012, a don Néstor Laso y doña María Roiz, por ostentar la Patria Potestad de la menor doña Pilar Laso Roiz, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, en el de Santander y en el BOC la citada Resolución que a continuación se transcribe:

RESOLUCIÓN

HECHOS

I

Por los Policías Locales pertenecientes al Cuerpo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, números 9 y 13, se presenta denuncia contra la menor doña Pilar Laso Roiz (DNI 72.206.874-F), por encontrarse entre un grupo de 10 jóvenes consumiendo bebidas alcohólicas en la vía pública, a las 0:15 horas del día 5 de septiembre de 2012, frente al número 9 de la Avda. San Juan de la Canal, de Soto de la Marina. Recibiéndose asimismo queja vecinal por la rotura de botellas de cristal junto a la fuente de dicho parque.

II

Por Providencia de 28 de septiembre de 2012, se inició expediente sancionador dando traslado al imputado del pliego de cargos, comunicándole los hechos anteriormente señalados, calificando los mismos, poniendo en su conocimiento el nombramiento de Instructor y Secretario, concediéndole el plazo de quince días para que presentase alegaciones, con la advertencia de que si no presentase éstas la providencia sería considerada como propuesta de resolución.

III

Habiendo sido imposible la notificación de la providencia dictada por la Alcaldía de fecha 28 de septiembre de 2012, se procede a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, en el de Santander y en el BOC, para lo cual se envió edicto de fecha 23 de octubre de 2012.

IV

No consta la presentación de alegaciones por parte de los imputados, por lo que la providencia se considera propuesta de resolución.

Tampoco consta que la sanción se haya hecho efectiva antes de dictar resolución, por lo que no se le aplicará la reducción del 50%.

CVE-2012-17334

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Estos hechos son constitutivos de una infracción leve contemplada en el artículo 19.3, en relación con el 28 de la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales, para el que está contemplada una sanción por importe de hasta 300,00 euros, conforme a las reglas previstas en el artículo 29.1.a) del mismo texto legal.

SEGUNDO.- Se ha dado cumplimiento a las prescripciones reglamentarias contempladas en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

TERCERO.- Para la imposición de la sanción es competente la Alcaldía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21, letra s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su redacción dada por Ley 57/2003, en relación con el 34 de la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales.

En mérito de cuanto antecede

HE DISPUESTO

Imponer a don Néstor Laso y doña María Roiz, por ostentar la Patria Potestad de la menor doña Pilar Laso Roiz (DNI 72.206.874-F), nacida el 18 de octubre de 1996 y domiciliada en la calle Tres de noviembre, número 1-D, escalera B, 3º, de Santander (Cantabria), una sanción de noventa euros y quince céntimos (90,15 €), como responsable de una infracción de carácter leve cometida por incumplimiento del artículo 19.3, en relación con el 28 de la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales.

La sanción no será ejecutable hasta tanto no adquiera firmeza en vía administrativa.

RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra la anterior resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se comunica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la recepción del acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo.

3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

Santa Cruz de Bezana, 14 de diciembre de 2012.

El alcalde,

Juan Carlos García Herrero.

2012/17334

CVE-2012-17334